

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 156 DE 2019**

**06 FEB 2019**

**Por medio de la cual se identifica al holding financiero y a las entidades que conforman el conglomerado financiero SURA - BANCOLOMBIA**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 9º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 4º de la Ley 1870 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, a la luz de lo previsto en su artículo 1º, la Ley 1870 del 21 de septiembre de 2017 tiene como objeto establecer el ámbito de supervisión y regulación de los conglomerados financieros en Colombia y fijar reglas generales relacionadas con su suficiencia de capital, un marco adecuado de gestión de riesgos y estándares de gobierno corporativo.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2º de la mencionada Ley, un conglomerado financiero es un conjunto de entidades con un controlante común que incluya dos o más entidades nacionales o extranjeras que ejerzan una actividad propia de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que al menos una de ellas ejerza dichas actividades en Colombia. Así mismo, el conglomerado está integrado por las entidades vigiladas y sus subordinadas financieras nacionales y en el exterior, las entidades en el exterior que ejerzan una actividad propia de las entidades vigiladas y sus subordinadas financieras nacionales y en el exterior, y las personas jurídicas y vehículos a través de los cuales el holding ejerce el control de las anteriores.

**TERCERO:** Que, por su parte, el artículo 3º de la ley define holding financiero como cualquier persona jurídica o vehículo de inversión que ejerza el primer nivel de control o influencia significativa sobre las entidades que conforman un conglomerado financiero. Precizando que se entenderá que quien ejerce el primer nivel de control es la persona jurídica o el vehículo de inversión más próximo a las entidades que desarrollen una actividad propia de las vigiladas por la Superintendencia Financiera y que detente el control común de todas las entidades de esa naturaleza que conforman el conglomerado financiero.

**CUARTO:** Que, de conformidad con lo indicado en el inciso sexto del artículo 3º de la Ley 1870, la influencia significativa es un concepto que se aplica para incorporar una o varias entidades a un conglomerado financiero con el fin exclusivo de ejercer respecto de ellas la supervisión comprensiva y consolidada contenida en el Título I. En consecuencia, la influencia significativa no implica control del holding financiero sobre la entidad o entidades incorporadas por este concepto al conglomerado que él encabeza.

Por medio de la cual se identifica al holding financiero y a las entidades que conforman el conglomerado financiero SURA – BANCOLOMBIA

---

**QUINTO:** Que, según lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1870 de 2017, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia ejercer la inspección y vigilancia sobre los holdings financieros, con el alcance y en los términos allí indicados.

**SEXTO:** Que, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 4º, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, para efectos de establecer su ámbito de supervisión, identificar la entidad que actuará como holding financiero en cada conglomerado financiero y las entidades que lo conforman.

**SÉPTIMO:** Que con este objetivo el literal u) del artículo 48 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1870 de 2017, confirió facultades al Gobierno Nacional para *"Establecer los criterios mediante los cuales la Superintendencia Financiera podrá excluir del alcance de la supervisión comprensiva y consolidada a personas jurídicas o vehículos de inversión que hagan parte del conglomerado financiero."*

En desarrollo de esta facultad el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 246 del 2 de febrero de 2018 *"Por el cual se adiciona el Libro 39 a la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 relacionado con las normas aplicables a los conglomerados financieros"*, estableciendo los mencionados criterios.

**OCTAVO:** Que, con base en la aplicación de los presupuestos contenidos en los artículos 2º y 3º de la Ley 1870, arriba citados, los criterios señalados en el Decreto 246 y lo previsto en el literal l), numeral 3º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, todo ello enmarcado dentro de los principios para una supervisión efectiva establecidos en el artículo 67 de la Ley 1328 de 2009, la Superintendencia Financiera de Colombia identificó las entidades que encajan en lo prescrito en el marco normativo antes indicado y que, en consecuencia, integran los conglomerados financieros sujetos a su supervisión comprensiva y consolidada.

**NOVENO:** Que, concluida dicha identificación, se determinó la existencia del Conglomerado Financiero SURA - BANCOLOMBIA.

**DÉCIMO:** Que para la identificación del holding y de las entidades que harán parte del Conglomerado Financiero SURA - BANCOLOMBIA, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- (i) La situación de controlante común que la sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A. tiene y declara respecto de Suramericana S.A. y sus subordinadas y Sura Asset Management S.A. y sus subordinadas, que hacen parte de las entidades que pasan a identificarse como integrantes del conglomerado financiero.
- (ii) La situación de influencia significativa que la sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A. tiene respecto de Bancolombia S.A. y sus subordinadas, en aplicación de lo previsto en el inciso 6º del artículo 3º de la Ley 1870/2017, al ser titular aquella del 57.27% de las acciones ordinarias de Bancolombia una vez excluidas, para efectos del cálculo, las acciones con derecho a voto de aquellos accionistas que no pueden tener el control de acuerdo con las normas que los rigen.

Por medio de la cual se identifica al holding financiero y a las entidades que conforman el conglomerado financiero SURA – BANCOLOMBIA

- (iii) La inclusión dentro del Conglomerado SURA - BANCOLOMBIA de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y de la sociedad no vigilada Renting Colombia S.A., en virtud de lo previsto en el literal l), numeral 3º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, como quiera que en términos de negocio y riesgo del Conglomerado se hace necesaria su inclusión con el fin de tener una visión global y realizar una supervisión comprensiva y consolidada efectiva del Conglomerado.  
De conformidad con lo previsto en el párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 1870 de 2017, integradas al conglomerado les resultan aplicables a estas entidades todas las disposiciones legales aplicables a los conglomerados financieros.
- (iv) La materialidad que las entidades identificadas tienen dentro de la actividad y riesgos del conglomerado financiero.
- (v) Los niveles de interconexión que existen entre las entidades tanto en términos de desarrollo del negocio como de sus riesgos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, según lo señalado en el párrafo del artículo 2º de la Ley 1870 de 2017, la determinación del Conglomerado Financiero SURA – BANCOLOMBIA que por medio de esta Resolución se realiza aplica únicamente para efectos de la regulación y supervisión consolidada de que trata el Título I de la Ley, y las normas que la reglamenten e instruyan y, no tiene efecto alguno sobre disposiciones tributarias, contables, laborales o de otra índole diferente a la señalada en la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: IDENTIFICAR** como holding financiero del Conglomerado Financiero SURA – BANCOLOMBIA, para la fecha de expedición de la presente resolución, a la sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A. Nit 811.012.271.

**SEGUNDO: IDENTIFICAR** como entidades que hacen parte del Conglomerado Financiero SURA – BANCOLOMBIA, para la fecha de expedición de la presente resolución, las siguientes:

- El holding financiero sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A. Nit 811.012.271.

Y, bajo influencia significativa de la sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A.:

- Bancolombia S.A. Nit 890903938 y sus subordinadas nacionales Banca de Inversión Bancolombia S.A. Nit 800235426, Compañía de Financiamiento Tuya S.A. Nit 860032330, Fiduciaria Bancolombia S.A. Nit 800150280 y Valores Bancolombia S.A. Nit 800128735; y sus subordinadas en el exterior Fiduperú S.A. (Perú), Leasing Perú S.A. (Perú), Bancolombia Puerto Rico

Por medio de la cual se identifica al holding financiero y a las entidades que conforman el conglomerado financiero SURA – BANCOLOMBIA

(Puerto Rico), Banistmo S.A. (Panamá), Leasing Banistmo S.A. (Panamá), Financomer S.A. (Panamá), Banistmo Investment Corporation (Panamá), Valores Banistmo S.A. (Panamá), Suvalor Panamá Fondo de Inversión S.A. (Panamá), Suvalor Renta Fija Internacional Largo Plazo S.A. (Panamá), Suvalor Renta Fija Internacional Corto Plazo S.A. (Panamá), Suvalor Renta Variable Colombia S.A. (Panamá), Bancolombia Panamá (Panamá), Bancolombia Cayman (Islas Cayman), Banagrícola S.A. (Panamá), Inversiones Financieras Banco Agrícola S.A. IFBA S.A. (El Salvador), Banco Agrícola S.A. (El Salvador), Valores Banagrícola S.A. (El Salvador), Sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola S.A. (El Salvador), Credibac S.A. (El Salvador), Arfinsa S.D. (El Salvador), Grupo Agromercantil Holding (Panamá), Seguros Agromercantil (Guatemala), Banco Agromercantil (Guatemala), Financiera Agromercantil (Guatemala), Arrendadora Agromercantil (Guatemala), Agrovalores (Guatemala), New Alma Enterprises LD. (Bahamas), Mercom Bank Ltd (Barbados).

Y, bajo el control común de la sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A.:

- Sura Asset Management S.A. Nit 900464054 y sus subordinadas en el exterior SUAM Corredora de Seguros S.A. (El Salvador), SURA Asset Management México S.A. de CV (México), Pensiones SURA S.A. de CV (México), AFORE SURA S.A. de CV (México), SURA Investment Management S.A. de C.V. (México), SURA Asset Management Perú S.A. (Perú), Fondos SURA SAF S.A.C. (Perú), Sociedad Agente de Bolsa SURA S.A. (Perú), AFP Integra S.A. (Perú), SURA Asset Management Uruguay Sociedad de Inversión S.A. (Uruguay), Administradora de Fondos de Inversión SURA S.A. (Uruguay), AFAP SURA S.A. (Uruguay), Corredor de Bolsa SURA S.A. (Uruguay), SURA Asset Management S.L. (España), Grupo SURA Chile Holding B.V. (Holanda), SURA Asset Management Chile (Chile), Seguros de Vida SURA S.A. (Chile), Corredores de Bolsa SURA S.A. (Chile), Administradora General de Fondos SURA S.A. (Chile), AFP Capital S.A. (Chile).
- Suramericana S.A. Nit 811019012 y sus subordinadas nacionales Seguros Generales Suramericana S.A. Nit 890903407 y Seguros de Vida Suramericana S.A. Nit 890903790 y sus subordinadas en el exterior Sura SAC LTD. (Bermuda), Seguros Sura S.A. (República Dominicana), Seguros Suramericana S.A. (Panamá), Aseguradora Suiza Salvadoreña S.A. (El Salvador), Aseuiza Vida S.A. (El Salvador), Sura RE (Bermuda), Seguros Sura S.A. de C.V. (México), Seguros de Vida SURA México S.A. de CV (México), Seguros Sura S.A. (Uruguay), Santa María del Sol S.A. (Argentina), Seguros Sura S.A. (Argentina), Atlantis Sociedad Inversora S.A. (Argentina), Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. (Argentina), Seguros Generales Suramericana S.A. (Chile), Chilean Holding Suramericana SPA (Chile), Inversiones Suramericana Chile Limitada (Chile), Seguros de Vida Suramericana S.A. (Chile), Seguros Sura S.A. (Brasil).

Y, para efectos de la supervisión comprensiva y consolidada de la Superintendencia:

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 156 DE 2019

HOJA No. 5

Por medio de la cual se identifica al holding financiero y a las entidades que conforman el conglomerado financiero SURA – BANCOLOMBIA

- Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Nit 800138188 y su subordinada en el exterior AFP Crecer S.A. (El Salvador); y la sociedad Renting Colombia S.A.S. Nit. 8110117798.

**TERCERO: PRECISAR** que las subordinadas del holding financiero sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A. domiciliadas en el exterior, así como las personas jurídicas o vehículos de inversión que no ejerzan una actividad financiera pero a través de las cuales dicho holding financiero ejerce el control de las entidades financieras que hacen parte del Conglomerado Financiero, no tienen el carácter de vigiladas por la Superintendencia, aun cuando sí hacen parte del Conglomerado Financiero SURA - BANCOLOMBIA.

**CUARTO: PRECISAR**, igualmente, reiterando lo señalado en el párrafo 1º del artículo 6º de la Ley 1870 de 2017, que en el caso de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que acaban de identificarse como parte del Conglomerado Financiero, lo previsto en esta Resolución no modifica ni pretermite las demás funciones y facultades de la Superintendencia para efectos de ejercer su supervisión individual de conformidad con el régimen legal y normativo al que están sujetas.

**QUINTO: DISPONER** que a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución es responsabilidad del holding financiero Sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A. mantener actualizada permanentemente la identificación de las entidades y/o vehículos de inversión que conforman el Conglomerado Financiero SURA - BANCOLOMBIA, de tal manera que en el evento de presentarse algún cambio en la identificación contenida en la presente Resolución deberá informarlo inmediatamente a la Superintendencia Financiera remitiendo para el efecto el listado completo de las entidades debidamente actualizado.

**SEXTO: SEÑALAR** que la identificación a la que se refiere la presente Resolución será la base para la aplicación de lo dispuesto en el Título I de la Ley 1870 de 2017 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, una vez la Ley entre en vigencia de conformidad con lo previsto en su artículo 12.

**SÉPTIMO: ORDENAR** la notificación del presente acto administrativo, a través de la Secretaría General de la Superintendencia, a los Doctores DAVID BOJANINI GARCÍA, identificado con la C.C. \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal de la sociedad Grupo de Inversiones Suramericana S.A., y JUAN CARLOS MORA URIBE, identificado con la C.C. \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal de Bancolombia S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de esta Resolución y advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero de Colombia, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**OCTAVO: DISPONER** la remisión de una copia de esta Resolución a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 156 DE 2019**

**HOJA No. 6**

Por medio de la cual se identifica al holding financiero y a las entidades que conforman el conglomerado financiero SURA – BANCOLOMBIA

---

**NOVENO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera, y en la página web de esta última entidad.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **06 FEB 2019**

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,**

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Notificación

Dr. Juan Carlos Mora Uribe  
Presidente  
Bancolombia S.A.  
Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales  
Medellín

*Preparó: CECL  
Revisó: IJLC  
Código: 000000*